



5625

DECRETO DE ALCALDÍA N° /2019
ZAPALLAR,

VISTOS:

20 NOV 2019

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; Lo establecido en la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.-

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 7508/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, se ordenó instruir Sumario Administrativo con el fin de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir derivados de los hechos descritos en el mencionado decreto y que dicen relación con irregularidades contables, pagos irregulares, no recupero de licencias médicas, etc.
2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°3715/2019, de fecha 30 de julio de 2019, se designa como Fiscal Instructor a don Rodrigo Navas Ugarte, Director SECPLA, grado 5° E.M.S.
3. Que, con fecha 14 de octubre de 2019, don Marcelo Cruz Aguilera presenta una formulación de recusación al Sr. Fiscal Instructor por la causal establecida en el artículo 131, letra a) de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, esto es, tener el fiscal o el actuario interés directo o indirecto en los hechos que se investigan.
4. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°4956, de fecha 16 de octubre de 2019, se resuelve la recusación rechazándola.
5. Que, el Decreto a que se hace referencia en el considerando precedente fue notificado a don Marcelo Cruz Aguilera con fecha 25 de octubre de 2019.
6. Que, con fecha 05 de noviembre de 2019, don Marcelo Cruz Aguilera interpone un recurso de reposición en contra de lo resuelto en el Decreto N°4956, ya citado, solicitando se acoja la recusación interpuesta por éste.
7. Que, el sumario administrativo es un procedimiento reglado, conforme lo señalado en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. En el articulado que regula el proceso sumarial sólo se permite recurrir en contra de aquel acto administrativo que aplique una medida disciplinaria, tal como lo indica el artículo 139 de la norma ya citado.
8. Que, la Ley N°19.880 de bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado aplica supletoriamente a la citada Ley N°18.883, sólo en aquellas materias en que esta última no regule, siendo el sumario administrativo, un procedimiento reglado por ésta, tal como ya se señaló.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

9. Que, dado que el recurso de reposición para el caso de marras no procede, se hace innecesario pronunciarse respecto al fondo del recurso interpuesto por el Sr. Cruz Aguilera.

DECRETO:

- 1° **RECHÁZASE** por improcedente, el recurso de reposición interpuesto con fecha 05 de noviembre de 2019 por don Marcelo Cruz Aguilera, en contra de lo resuelto en el Decreto de Alcaldía N°4956, de 16 de octubre de 2019.
- 2° **NOTIFIQUESE**, el presente decreto de alcaldía, por parte del señor Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a don Marcelo Cruz Aguilera.
- 3° **NOTIFIQUESE**, el presente decreto de alcaldía, por parte del señor Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a don Rodrigo Navas Ugarte, Fiscal Instructor

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, Y hecho ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Sumario Administrativo

DISTRIBUCION:

- 1.- OF. TRANSPARENCIA. UNIDAD JURIDICA.
- 2.- Oficina Recursos Humanos
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM


21/11/2019